



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

28 de febrero de 2025

Responsable de la Publicación
Ing. Pedro Noel González Landaverde
Secretario del Ayuntamiento

Tomo II, No. 07

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN 016

-  INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA ROSA RÍOS LICEA A COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.
-  PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO.
-  PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE "PROGRAMAS ARROYO SECO AVANZA".

Informes al teléfono (487) 87 4 21 10 y (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica
www.arroyoseco.gob.mx

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de Febrero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el que se aprueba INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA ROSA RÍOS LICEA A COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN I, 32 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 22, 23, 24 y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, Y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio; y que en ese mismo dispositivo constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se señala que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

4. Que para dar trámite a los trabajos y los asuntos relativos a la administración pública municipal en todas sus materias es necesario tal como lo señalan los dispositivos legales aplicables, que los miembros del Ayuntamiento se organicen en grupos de análisis para estudiar y analizar los diferentes asuntos de la competencia de este órgano de gobierno y de esta manera dar una respuesta eficiente y efectiva que se concrete en decisiones, acciones o programas de gobierno que beneficien a los ciudadanos y habitantes de

5. Que con este efecto es necesario de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley que los miembros del Ayuntamiento se integren en Comisiones Permanentes de Dictamen dentro del plazo que la misma señala, a fin de que las decisiones de este cuerpo colegiado puedan estudiarse y analizarse de manera objetiva y eficaz.

6. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, en sus numerales 14, 15, 16 y 17 establece la normatividad relativa a la constitución de las Comisiones Permanentes o Transitorias de Dictamen para el estudio, examen y proposición de asuntos municipales de dicho cuerpo colegiado y que deberán constituirse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

7. Que con fecha 15 de diciembre de 2024 los miembros de este Ayuntamiento convocaron a la ciudadana **ROSA RÍOS LICEA Regidora Suplente del Partido Verde Ecologista de México** para que en el improrrogable plazo de tres días se presentara mediante escrito y su ratificación para solicitar la toma de protesta para su integración a este Ayuntamiento.

8. Que con fecha 17 de diciembre de 2024 se tomó protesta a la **Regidora suplente del Partido Verde Ecologista de México, Rosa Ríos Licea**, para su integración al Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro.

9. Que con fecha 27 de enero se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud de la **Regidora del Partido Verde Ecologista de México, Rosa Ríos Licea** para integrar al menos una de las Comisiones de Dictamen de este Ayuntamiento.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

10. Por lo anterior, se propone que las siguientes **Comisiones Permanentes de Dictamen** del Ayuntamiento de Arroyo Seco se integren nuevamente de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

1. FERNANDO SÁNCHEZ GIL (PRESIDENTE)
2. MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
3. JUÁN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

- 1.- FERNANDO SÁNCHEZ GIL (PRESIDENTE)
- 2.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
- 3.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- 1.- FERNANDO SÁNCHEZ GIL (PRESIDENTE)
- 2.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
- 3.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD

- 1.- FERNANDO SÁNCHEZ GIL (PRESIDENTE)
- 2.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ
- 3.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO

- 1.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ (PRESIDENTE)
- 2.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

- 1.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ (PRESIDENTE)
- 2.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
- 3.- NANCY KENAT ESCAMILLA GONZÁLEZ

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- 1.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ (PRESIDENTA)
- 2.- BENIGNO VEGA LÓPEZ
- 3.- ROSA RÍOS LICEA

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- 1.- FERNANDO SÁNCHEZ GIL (PRESIDENTE)
- 2.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
- 3.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 1.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ (PRESIDENTE)
- 2.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
- 3.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

- 1.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ (PRESIDENTA)
- 2.- NANCY KENAT ESCAMILLA GONZÁLEZ
- 3.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ

COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

- 1.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ (PRESIDENTE)
- 2.- ROSA RÍOS LICEA
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

COMISIÓN DE ATENCIÓN DE LAS MIGRACIONES

- 1.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ (PRESIDENTE)
- 2.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

COMISIÓN DE LA MUJER

- 1.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ (PRESIDENTA)
- 2.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

COMISIÓN DE LA FAMILIA

- 1.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS (PRESIDENTA)
- 2.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
- 3.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS

COMISIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

- 1.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ (PRESIDENTE)
- 2.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ
- 3.- NANCY KENAT ESCAMILLA GONZÁLEZ

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 1.- BENIGNO VEGA LÓPEZ (PRESIDENTE)
- 2.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

COMISIÓN DEL DEPORTE (PROPUESTA ADICIONAL NO INCLUIDA EN EL ART. 38 DE LA LEY ORG.)

- 1.- HERMINIA GARCÍA GONZÁLEZ (PRESIDENTA)
- 2.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

Cuya competencia será la de promover el desarrollo de actividades deportivas, generación y estudio de herramientas en instrumentos para su fomento y pleno ejercicio, evaluar la problemática existente en materia del deporte en el Municipio de Arroyo Seco, así como las posibles soluciones que se puedan proponer y en su caso ejecutar. La vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (PROPUESTA ADICIONAL NO INCLUIDA EN EL ART. 38 DE LA LEY ORG.)

- 1.- MARÍA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS (PRESIDENTA)
- 2.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ
- 3.- VIVIANA MANCILLA BALDERAS

Cuya responsabilidad será la de realizar estudios e identificar los factores que han propiciado la desintegración social, ya sea en lo individual y en lo social, realizar actividades de riesgo en los diversos estratos de la sociedad, implementar y desarrollar mecanismos y actividades que fomenten el desarrollo individual de las personas, así como la integración y cohesión social de las mismas. Cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

COMISIÓN DE TURISMO (PROPUESTA ADICIONAL NO INCLUIDA EN EL ART. 38)

- 1.- JUAN ÁNGEL MARÍN YÁÑEZ (PRESIDENTE)
- 2.- SANDRA PATRICIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
- 3.- JUAN ÁNGEL BENÍTEZ MARTÍNEZ

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

Cuya competencia será la de conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo local, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo, con la finalidad de posicionar al municipio como una potencia turística a nivel global, con una oferta diversificada de servicios y destinos competitivos. La vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2027.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, el Presidente Municipal, **Lic. Fernando Sánchez Gil**, somete a consideración del Ayuntamiento el Acuerdo por el cual se integren las **Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Arroyo Seco para el período 2024-2027**, como quedo asentado en el Considerando 10 de este acuerdo.

Ahora bien el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar, pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta: **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA ROSA RÍOS LICEA A COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN**, por lo cual, solicita Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de las facultades resuelven **APROBAR por UNANIMIDAD** la propuesta en turno con **10 VOTOS A FAVOR** por lo que se da por concluido el presente punto y se ordena notificar del presente a las partes materiales a efecto de que obren como corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se integra a la **Regidora del Partido Verde Ecologista de México, Rosa Ríos Licea Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento 2024-2027** conforme a quedado asentado en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**TRANSITORIOS:**

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Arroyo Seco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de Febrero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el que se aprueba *PRESUPUESTO PARA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO*, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN IV, VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, inciso g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
2. Que el artículo 115 fracción IV del citado dispositivo constitucional, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

4. Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos;
5. Que la fracción VII del citado precepto establece que los Ayuntamientos son competentes para probar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
6. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece en su numeral 7 que corresponde a las dependencias, entidades y Municipios ejecutar la obra pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, las que deberán realizarse por contrato o por administración con las excepciones que marca la misma ley.
8. Que la fracción XXXII del artículo 40 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Arroyo Seco establece que además de las competencias que establecen: la Ley Orgánica, la Legislación federal y estatal aplicable, y las disposiciones reglamentarias de carácter municipal en la materia de su competencia, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá la facultad de informar a las autoridades municipales, estatales y federales, según el caso, del inicio, avance y terminación de las obras contratadas, y tramitar ante las instancias correspondientes el pago a contratistas.
9. Que con fecha 18 de febrero de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio firmado por el **ING. LUIS ALBERTO HUERTA DE PRO**, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Arroyo Seco, Qro., donde solicita la aprobación de la obra denominada **“Construcción de Banquetas en Calle Vicente Guerrero” en la Cabecera Municipal, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Se somete a votación la aprobación de APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO y se aprueba por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR**.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

Por lo expuesto y fundado el Presidente Municipal **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL** somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza la obra denominada “**Construcción de Banquetas en Calle Vicente Guerrero**” en la **Cabecera Municipal**, por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de todas las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Arroyo Seco.

TERCERO. - Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de Febrero de 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las *REGLAS DE OPERACIÓN DE "PROGRAMAS ARROYO SECO AVANZA"*, el cual textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÚCLO 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y:

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

2.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, por lo que cuentan con la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

3.- En ese mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, dispone:

“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”,

De lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se observará en las partidas del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, que determina que se deberán atender los principios de racionalidad, austeridad, legalidad honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, todo ello con la finalidad de atender y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que se establecen en dicho Decreto, entre los que se encuentra la inclusión de grupos vulnerables y marginados, las cuales se sujetarán a reglas de operación conforme a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas.

4.- Que conforme a lo que dispone el artículo 30 fracción I, VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; adicional a lo anterior se establece que el Ayuntamiento deberá promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

5.- Que el artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, para tal efecto las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, en tal sentido se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

6.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el Ejercicio Presupuestal 2025, aprobado por el Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2024 y publicado en la Gaceta Municipal el día 31 de diciembre de 2024 contemplaba los programas siguientes:

CLAVE	NOMBRE	PRESUPUESTO
PY034	SERVICIO DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS	\$1,000,000.00
PY137	AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO	\$1,000,000.00
PY037	AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$1,000,000.00
PY091	AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES	\$1,000,000.00
PY095	SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES	\$1,000,000.00

7.- Que la descripción de los distintos programas para el Ejercicio Presupuestal 2025 es la siguiente:

A) PROGRAMA DE SERVICIO DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS

- a. Población Objetivo Directo: Usuarios y vecinos de las áreas de equipamiento, mobiliario urbano de las comunidades y centros de población del Municipio de Arroyo Seco.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

- b. Población Objetivo Indirecto: Los habitantes mayores de edad, vecindados o residentes de las comunidades y cabecera Municipal de Arroyo Seco con habilidades y destrezas para realizar trabajos de intendencia, limpieza y mantenimiento.
- c. Propósito: Limpieza en plazas, jardines, áreas de equipamiento urbano, inmuebles públicos y espacios deportivos.
- d. Temporalidad: El programa se ejecutará del mes febrero al mes de diciembre de 2025.

B) PROGRAMA AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO

- a. Población Objetivo Directo: Usuarios y vecinos de las áreas de equipamiento, mobiliario urbano, instituciones públicas de las comunidades y centros de población del Municipio de Arroyo Seco.
- b. Población Objetivo Indirecto: Los habitantes mayores de edad, vecindados o residentes de las comunidades y cabecera Municipal de Arroyo Seco con habilidades y destrezas para realizar trabajos de intendencia, limpieza y mantenimiento.
- c. Propósito: Limpieza en caminos, calles y espacios turísticos
- d. Temporalidad: El programa se ejecutará del mes febrero al mes de diciembre de 2025.

C) PROGRAMA AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a. Población Objetivo Directo: Usuarios de instituciones educativas públicas en todos los niveles educativos, oficinas de las dependencias públicas asentadas en el territorio del Municipio de Arroyo Seco.
- b. Población Objetivo Indirecto: Los habitantes mayores de edad, vecindados o residentes de las comunidades y cabecera Municipal de Arroyo Seco con habilidades y destrezas para realizar trabajos de intendencia, limpieza, mantenimiento y trabajos administrativos.
- c. Propósito: Apoyo de servicio de intendencia y de personal administrativo en las instituciones educativas públicas en todos los niveles educativos, así como en las oficinas de las dependencias públicas asentadas en el territorio del Municipio de Arroyo Seco.
- d. Temporalidad: El programa se ejecutará del mes febrero al mes de diciembre de 2025.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025**D) AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES**

- a. Población Objetivo Directo: Habitantes de las comunidades y centros de población del Municipio de Arroyo Seco.
- b. Población Objetivo Indirecto: Los habitantes mayores de edad, personas con limitaciones físicas, con enfermedades crónicas, madres solteras, en pobreza extrema, adultos mayores, avecindados o residentes de las comunidades y cabecera Municipal de Arroyo Seco.
- c. Propósito: Apoyo a los distintos grupos vulnerables de niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores para la integración y mejoramiento de su calidad de vida y el fortalecimiento del tejido social.
- d. Temporalidad: El programa se ejecutará del mes febrero al mes de diciembre de 2025.

E) SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES

- a. Población Objetivo Directo: Comunidades y centros de población del Municipio de Arroyo Seco.
 - b. Población Objetivo Indirecto: Los habitantes mayores de edad y sus familias, avecindados o residentes de las comunidades y cabecera Municipal de Arroyo Seco, con necesidades de apoyos para la salud, educativos, asistenciales, alimentarios, de vivienda y psicológicos.
 - c. Propósito: Apoyo para el mejoramiento del rezago social de las familias Arroyosequenses.
- Temporalidad: El programa se ejecutará del mes febrero al mes de diciembre de 2025.

7.- Que derivado de los compromisos y gestiones de la ciudadanía la presente administración tiene a bien ejecutar los programas de apoyo a los diferentes sectores de la demarcación antes descritos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueban **"LOS TÉRMINOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL: "SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**

Artículo Primero. De los objetos de los Programas. Los **PROGRAMAS DE AYUDA SOCIAL: "SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PUBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025** permitirán la realización de colaboraciones solidarias en acciones con uso intensivo de mano de obra en la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social, productiva, en instituciones educativas, parques, jardines, infraestructura vial, áreas de equipamiento y espacios públicos del Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Los apoyos o ayudas sociales que otorga cada programa tienen una naturaleza de subsidio, dado que dichos apoyos se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general y comunitario, y éstas podrán otorgarse en especie, dinero, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Los **beneficios directos** serán los usuarios de las instituciones, comunidades y centros de población con el propósito de su mejoramiento o fortalecimiento; y la ayuda social se entregará a los **beneficiarios indirectos** de los programas, que son las personas físicas que de manera solidaria realicen las actividades descritas.

Artículo Segundo. De los Recursos Presupuestarios. - Los programas contarán con el techo financiero establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

Los montos de las ayudas sociales de los Programas antes citados serán de carácter económico, se otorgará en una sola exhibición y consistirá en la entrega de un monto mínimo de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo hasta de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quincenales, que podrán entregarse por adelantado a los beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios podrán recibir la Ayuda Social siempre que haya disponibilidad de Ayudas Sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Artículo Tercero. De la Dependencia Responsable de los Programas. La ejecución de los programas será responsabilidad de la **Dirección de Desarrollo Social y Humano** y la operación directa se ejecutará a través de la **Coordinación de Educación**, quien coordinará la ejecución, supervisión y entrega del apoyo a los beneficiarios asignados a los programas.

Los **beneficiarios directos** de los programas serán determinados por la **Coordinación de Educación** y la operación directa se ejecutará a través de la **Coordinación de Educación**.

Las ayudas sociales serán autorizadas por las titulares de la **Dirección de Desarrollo Social y Humano** y la operación directa se ejecutará a través de la **Coordinación de Educación**, los titulares de las dependencias, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administraciones que permite garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales los recursos que se entregan para apoyar la economía de las familias o personas que participan en los programas.

Artículo Cuarto. De la Normativa y la coordinación para la ejecución del programa. Para la debida ejecución de los programas la **Dirección de Desarrollo Social y Humano** de conformidad con los ordenamientos legales y normativos aplicables, coordinará la participación de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

Artículo Quinto. De la cobertura, población objetivo y propósito del programa.

La cobertura y población objetivo comprende todas y cada una de las localidades del Municipio de Arroyo Seco, Qro., por lo que podrán participar las personas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

El principal Propósito de los programas es el de beneficiar a los usuarios de las instituciones educativas, espacios públicos, jardines y parques, comunidades y centros de población, debido a que en su mayoría no cuentan con los servicios de intendencia, mantenimiento o administrativos para la correcta operación de estos establecimientos, por lo que se apoyara con el beneficio de poder acercar estos servicios a través, de ciudadanos de la misma localidad donde se ubica el inmueble, para realizar la actividad que solicite la institución, para poder acceder a este programa, se realizara un convenio de colaboración interinstitucional, donde se establecen las reglas de operación, acuerdos y beneficios que se tienen con las instituciones.

De forma particular las características de los programas son las descritas en el Considerando 6 y 7 del presente acuerdo que se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Artículo Sexto. De los Beneficiarios. Las solicitudes serán recibidas en la oficina que ocupa la **Coordinación de Educación en la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Querétaro**, en los horarios y fechas establecidas en la convocatoria que se emita, en la cual se deberá establecer que:

I.- El **Beneficiario Directo** será el usuario de la institución pública, áreas de equipamiento, caminos, carreteras, comunidad o centro de población, personas o grupos de personas, que soliciten el apoyo de limpieza, mejoramiento o actividades administrativas a través de su representante y encargado del inmueble de que se trate.

II.- Se denominará **Beneficiario Indirecto** al ciudadano que preste de manera solidaria apoyo con acciones en favor de las instituciones públicas, comunidades, centros de población, personas o grupos de personas, por lo cual recibirán un apoyo o ayuda económica de acuerdo a sus habilidades y desempeño, considerando que el beneficiario indirecto **no es un trabajador**, por lo que no existe ninguna relación laboral con la administración de dicho programa ni la institución asignada.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

Las solicitudes de los aspirantes a beneficiarios del programa serán analizadas por el **Comité Técnico Evaluador** Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes de Apoyo Directo o Apoyo Indirecto, la cual será formulada conforme lo establezca la convocatoria respectiva.

Artículo Séptimo. - Padrón de Beneficiarios. Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la **Coordinación de Educación de Arroyo Seco, Querétaro**, con base en el registro de apoyos de ayudas sociales conformará el padrón de **Beneficiarios Directos e Indirectos** del programa y llevará a cabo el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Octavo. De la propaganda del Programa En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Noveno. Vigencia del Programa. Los programas serán ejecutados de acuerdo a la planeación que se presenta en la convocatoria que para el efecto se emita, iniciando operaciones a partir del 22 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique por única ocasión el presente acuerdo en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a las titulares de la **Dirección de Desarrollo Social y Humano** y de la **Coordinación de Educación** la aprobación del presente programa.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

CUATRO. - Se acuerda que el Comité Técnico Evaluador de los Programas este conformado por:

- 1) PRESIDENTE: **ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE, Secretario del Ayuntamiento**
- 2) SECRETARIA: **MAESTRA ZOILA FRANCO ARBIZU, Coordinadora de Educación**
- 3) VOCAL: **LIC. GABRIEL SEGOVIANO TORAL, Gestión Interinstitucional y Proyectos Especiales**

QUINTO. - Se instruye a los integrantes del **Comité Técnico Evaluador** del Programas para publicar la Convocatoria para los Beneficiarios en los términos del presente acuerdo.

SEXTO. - Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

SÉPTIMO. - *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.*

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

ANEXO I**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS "SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025****1. Glosario**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acciones de Blindaje Electoral. - Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.

II. Acta Entrega-Recepción: Instrumento jurídico por medio del cual los (as) Beneficiarios (as) reconocen haber recibido el Apoyo o Apoyo Directo, por el que se obliga a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación; además, cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

III. Apoyo Directo: Servicios otorgados a los (as) usuarios (as) de las Instituciones Educativas, así como a espacios públicos, parques jardines comunidades o centros de población del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;

IV. Apoyo Indirecto: Incentivo que se otorga a los (as) Beneficiarios (as) del Programa conforme a los criterios que establecen los términos y las Reglas de Operación.

V. Atención a la Demanda: Total de Solicitudes recibidas por los Módulo de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos o Apoyos Directos.

VI. Beneficiarios: Personas físicas que comprende todas y cada una de las localidades del Municipio de Arroyo Seco Qro, y que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren las presentes Reglas, cuya solicitud de Apoyo o Apoyo Directo resulte dictaminada de manera positiva con suficiencia presupuestal.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

VII. Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos de cada uno de los Programas o Componentes;

VIII. Comité Técnico Evaluador: Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes de Apoyo o Apoyo Directo; la cual será integrada conforme lo designe la persona Titular de la Dirección;

IX. Concepto de Apoyo: Se refiere a los diversos incentivos que otorgan los Programas o Componentes;

X. Convocatoria: Documento a través del cual se invita a todas y cada una de personas de todas las localidades del Municipio de Arroyo Seco Qro, a participar en el Programa

XI. Criterios de Dictaminarían: Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales el Comité Técnico Evaluador las clasifica;

XII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

XIII. Denuncia. - Manifestación de hechos presuntamente irregulares que pueden constituir faltas administrativas o delitos, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos municipales, que se hace del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

XIV. Dependencia Ejecutora: Dirección de Desarrollo Social y Humano de Arroyo Seco, Querétaro. responsable de operar el Programa en apego a las presentes Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos; la cual será designada por la persona Titular de la Dirección;

XV. Dirección de Desarrollo Social y Humano de Arroyo Seco, Querétaro. - Unidad administrativa responsable de la Administración Pública Municipal a cargo de los presentes Programas.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

XVI. Dirección de Finanzas. - La Dirección de Finanzas Publicas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

XVII. Ejercicio fiscal. - Periodo que comprende de enero a diciembre de cada año.

XVIII. Expediente de Beneficiario. - Conjunto de documentos que integra la Dirección de Desarrollo Social y Humano de Arroyo Seco, Querétaro por cada beneficiario respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del Programa "Empleo Temporal".

XIX. Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional competente;

XX. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación de los Programas;

XXI. LGPDPPSO. - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

XXII. LGTAIP. - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXIII. LPMRPEQ. - Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

XXIV. Padrón de Beneficiarios: Es el listado de Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes;

XXV. Participación social. Proceso que permite la intervención de la población en la planeación, ejecución y valuación respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida.

XXVI. PEMASQ. Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

XXVII. Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXVIII. Población objetivo: Personas físicas del Municipio de Arroyo Seco Qro, que cumplen con los requisitos de las reglas de operación para atender en un periodo de tiempo determinado,

XXIX. Reglas de Operación. Las Reglas de Operación de los Programas **"SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**

XXX. Rendición de Cuentas. Informe que rinde la Dirección de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro respecto del ejercicio de los recursos del Programa "Empleo Temporal, así como los resultados del antes y el después.

XXXI. Secretaria de la Contraloría. - Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

XXXII. Solicitante: Persona física que presenta Solicitud de Apoyo Directo o Apoyo Indirecto para participar en los Programas o Componentes.

XXXIII. Solicitud de Apoyo: Documento mediante el cual el interesado (a) solicita ser acreedor a un beneficio derivado de los Programas en términos de las presentes Reglas de Operación.

XXXIV. Unidad Responsable: La **Dirección de Desarrollo Social y Humano** y la **Coordinación de Educación** del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro serán las encargadas de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Programa o Componente, así como realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación.

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

XXXV. Ventanilla(s) o Módulo (s) de Atención: Lugar establecido en la Convocatoria o en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos o Apoyo Directo de los Programas o Componentes, los cuales serán designados por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de Arroyo Seco, Querétaro de acuerdo con las necesidades operativas, y

2. Objetivo

Las Reglas de Operación tienen como objetivo principal establecer los lineamientos que se deberán seguir en la operación de los Programas **"SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, con el propósito de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social y productiva en Instituciones educativas, parques, jardines así como comunidades y centros de población del Municipio de Arroyo Seco Qro. Propiciando la creación de puestos de ocupación temporal que permitan obtener y proteger ingresos a la población Arroyosequense.

3. Cobertura y población objetivo

El Programa "Empleo Temporal" tendrá una cobertura y población objetivo que comprende todas las localidades del municipio de Arroyo Seco, Querétaro en las que existe una vocación para actividades en la rehabilitación y mejoramiento de espacios públicos y escuelas, mismas que serán especificados en la Convocatoria correspondiente, por lo que podrán participar las personas del Municipio que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación

4. Criterios de Focalización

Para la dictaminación de las solicitudes del programa "Empleo Temporal, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

- a) Cumplir con la documentación completa y válida de los requisitos Generales y los específicos
- b) Ser mayor de edad;
- c) Acreditar su domicilio en el territorio del Municipio de Arroyo Seco;
- d) La solicitud deberá ser individual

5. Requisitos de elegibilidad

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a). Formato de solicitud original, mediante formato emitido por la instancia responsable que será la "**Coordinación de Educación**"
- b) Copia de una identificación oficial vigente;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Firmar el formato del convenio emitido por la instancia responsable
- e) Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz) con antigüedad no mayor a tres meses;

6. Procedimiento de selección

Todos los interesados en incorporarse al programa "Empleo Temporal" deberán presentar original de los requisitos que describen el numeral anterior de las presentes reglas de operación.

La selección se realiza a partir de la información recabada por la Dirección, se identifica a la población que potencialmente cumple los criterios de elegibilidad del Programa

7. Características de los Apoyos:

De conformidad con la LPMRPEQ, artículo 80 bis, " Los apoyos sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo....".

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

MAS/SACERT-2024-2027/007/2025

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir un apoyo por persona que consiste en

- a) Apoyos para limpieza, intendencia, rehabilitación, mantenimiento y apoyo administrativo en escuelas.
- b) Apoyos para limpieza, intendencia, rehabilitación, mantenimiento en infraestructura social, parques y jardines

8. De la recepción de las solicitudes y la entrega de los Apoyos.

Las solicitudes serán recibidas en la oficina que ocupa Dirección de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y en los horarios y fechas establecidas, en la convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

- a). -Los beneficiarios serán notificados del rechazo o aprobación de su solicitud de conformidad a lo que disponen las presentes reglas de operación.
- b) Ser tratados con respeto y dignidad;
- c) Acceder a la información necesaria del programa y a las reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las reglas de operación del programa;
- f) Recibir el apoyo siempre y cuando, el MUNICIPIO cuente con la disponibilidad presupuestal.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa Al MUNICIPIO, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria y sus anexos.

Sanciones al Beneficiario

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al beneficiario será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos

- 1) La cancelación del otorgamiento del apoyo.
- 2) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera el MUNICIPIO, por el periodo que determine el mismo.
- 3) Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

9. Participantes

Instancia Responsable y ejecutora

Dirección de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, es la unidad administrativa responsable y encargada de la correcta operación del programa y la entrega de la Ayuda social y será el único y absoluto responsable de la recepción, administración y ejercicio del recurso autorizado, deberá remitir a la Dirección de Finanzas Publicas Municipales la información comprobatoria que corresponda y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente en el Expediente Único de cada beneficiario. Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras.

Instancia Normativa.

Es el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, la instancia normativa para la aprobación y expedición de las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Rúbrica.

10. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios y la que se genere durante el proceso de solicitud, así como la generada durante la entrega de los apoyos, será manejada con estricta confidencialidad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo

11. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información requerida por el MUNICIPIO a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

12. Información Presupuestaria

El origen de los recursos que se destinan para la operatividad de los **PROGRAMAS DE "SERVICIOS DE INTENDENCIA EN BIENES PÚBLICOS", "AVANZANDO POR UN ARROYO SECO LIMPIO", "AVANZANDO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", "AVANZANDO EN APOYOS A GRUPOS VULNERABLES", "SE ARMÓ LA UNIÓN POR LAS FAMILIAS ARROYOSEQUENSES" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025** provienen de PRESUEPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

13. Control y Auditoria

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables. Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica.

14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

15. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa "Empleo Temporal", el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado, los mecanismos e instancias, a través de las cuales, puede presentar quejas y denuncias relacionadas con irregularidades en la operatividad de los apoyos o solicitudes de información, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante la contraloría del municipio de Arroyo Seco Qro.

16. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de Aprobación de los Apoyos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de Arroyo Seco, Querétaro, y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

ANEXOS.**SOLICITUD DE BENEFICIARIO**

*Se somete a votación la APROBACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE "PROGRAMAS ARROYO SECO AVANZA" y se aprueba por **UNANIMIDAD** con **10 VOTOS A FAVOR**.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 31 FOJAS ÚTILES EL 28 DE FEBRERO DE 2025, EN ARROYO SECO, QRO.

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ARROYO SECO, QUERETARO